

— D. Francisco Javier Hurtado Sáez. Representante del Servicio de Inspección Educativa.

— D. Juan Garlito Batalla. Representante de la Unidad de Programas Educativos.

— D. Cándido Macías Romero. Representante de la Unidad de Programas Educativos.

Secretario:

— D. Alfonso Castro Martín. Funcionario de la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

COMISIÓN REGIONAL

Presidente:

— D. Rafael Rodríguez de la Cruz. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Vocales:

— D. Antonio Martín Cabeza. Representante de la Unidad de Programas Educativos. Badajoz.

— D. Juan Garlito Batalla. Representante de la Unidad de Programas Educativos. Cáceres.

— D. Juan Antonio Jiménez Bernalte. Representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

— D. Ricardo Pérez Sánchez. Representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Secretaria:

— D^a Yolanda González Carrasco. Funcionaria de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Mérida, 14 de junio de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n^o 652 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo n^o 400/2002.

En el recurso contencioso administrativo n^o 400 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado y habiéndose personado como code mandado la sociedad González de la Riva y Barrientos S.L. representada por la Procuradora D^{ña}. María de los Ángeles Chamizo García; recurso que versa sobre “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 30 de noviembre de 2001 por la que se estima la reclamación número 0612283/00, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991 de 23 de julio por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n^o 652, de 30 de abril de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n^o 400/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Junta de Extremadura contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 30 de noviembre de 2001 a que se refieren los presentes autos y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 15 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN